



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010 -2010-MDL/GM

Expediente N° 3445-2009

Lince, 26 ENE 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por don Edgar Angel Caballero Rodríguez, contra la Resolución Sub Gerencial N° 768-2009-MDL-GDU/SDEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 21.Dic.2009, el señor Edgar Angel Caballero Rodríguez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 768-2009-MDL-GDU/SDEL, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local de fecha 26.Nov.2009, que declaró INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado con fecha 23.Set.2009;

Que, el recurrente aduce en su argumentación que, conjuntamente con el recurso de reconsideración interpuesto adjunto el recibo de pago por derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, tipo Básica, sin embargo hasta la fecha de presentación del presente recurso no se apersonó ningún técnico de Defensa Civil para realizar la inspección respectiva;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206° - inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";*

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente Expediente;

Que, con fecha 04.Ago.2009, el comité Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad de Lince llevó a cabo la visita de inspección de Defensa Civil, al establecimiento comercial ubicado en la Av. Arenales N° 1967, Lince, de Edgar Angel Caballero Rodríguez, detectándose una serie de irregularidades que se encuentran consignadas en el acta de Inspección N° 5095-2009 levantada, otorgándole al administrado 48 horas para la subsanación y levantamiento de dichas observaciones, plazo que expiraba el 06.Ago.2009;

Que, con fecha 11.Ago.2009, mediante acta de Inspección N° 5661-2009, se pudo verificar que el recurrente no cumplió con levantar todas las observaciones detectadas en fecha anterior, con el acta N° 5095-2009. En ese sentido, con fecha 13.Ago.2009, se levanta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 580-MDL-SDC, el cual concluye con que el establecimiento en mención, no cumple con las condiciones básicas de Defensa Civil, lo que motiva que se declare la Improcedencia de la solicitud de Licencia de Funcionamiento;

Que, el recurrente al momento de interponer el recurso de reconsideración, no adjunta medio probatorio que establezca que existió error por parte de la oficina de Defensa civil o que cumplió con subsanar puntualmente las observaciones levantadas; por lo que se declaró Infundado dicho Recurso;

Que, por el contrario, el recurrente presenta un nuevo recibo de pago para que se lleve a cabo una nueva inspección por parte de Defensa Civil, el mismo que no resulta procedente dentro de este procedimiento debido a que ya se le otorgó un plazo al recurrente para que subsane las observaciones y no cumplió, pronunciándose por esto el Comité Distrital de Defensa Civil luego de las dos inspecciones realizadas; Sin embargo, el recurrente podrá solicitar, si así lo cree conveniente, la devolución del pago realizado con recibo N° 0437642 de fecha 21.Set.2009;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 048-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010 -2010-MDL/GM
Expediente N° 3445-2009
Lince, 26 ENE 2010

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por don Edgar Angel Caballero Rodríguez, contra la Resolución Sub Gerencial N° 768-2009-MDL-GDU/SDEL, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

